

## UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Organismo Público descentralizado denominado Universidad de la Salud a través de la **Dirección de Desarrollo y Evaluación Educativa** con domicilio **calle Vasco de Quiroga número 1401, Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México**, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales** de los estudiantes de la Universidad de la Salud con fundamento en el artículo 6 apartado A) fracciones II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso A) numeral 3 e inciso E) de la Constitución de la Ciudad de México; 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción XII, 24 fracción XXIII; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 30 de la Ley General de Educación; Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado el 15 de junio de 2023.

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2,3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los datos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales

en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

El artículo 9 de la misma Ley, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, transparencia y temporalidad. información, lealtad, licitud. Así también el artículo 36 dispone que, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales. El artículo 37 fracción I establece que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos y en la fracción II del mismo ordenamiento jurídico, y lo correlativo con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos de la CDMX, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos. Por los anteriores considerandos se emite el presente:



**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD.**

El detalle del sistema de datos personales que se crean a través del presente Acuerdo se muestra a continuación:

**PRIMERO.** Se crea el "Sistema de Datos Personales, conforme lo siguiente:

**A)** Identificar y validar información de la comunidad estudiantil de pregrado; Creación y actualización del expediente electrónico de evaluación de la comunidad estudiantil de pregrado en los sistemas informáticos definidos para tal propósito; Informar sobre el desempeño académico de los estudiantes a sus padres o tutores legales (en caso de ser menores de edad) o, de forma directa, a la comunidad estudiantil de pregrado; Desarrollar y aplicar modelos de evaluación del y para el aprendizaje de la comunidad estudiantil; Evaluar el desempeño de la comunidad estudiantil de pregrado; Coadyuvar con las instancias pertinentes de la Universidad en la generación, análisis y disseminación de trabajos de investigación en educación y evaluación relevantes al proceso de enseñanza-aprendizaje; Realizar reportes administrativos y estadísticos.

**B) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; • Constitución de la Ciudad de México; • Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; • Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; • Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; • Estatuto General de la Universidad de la Salud.

**C) Transferencias:**

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen;

A la Secretaría de Educación Pública (SEP) y a la Universidad Nacional Autónoma de México con la finalidad de validar la veracidad de la información proporcionada en el ámbito de las competencias de dichas instituciones; Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, Procedimientos de Verificación; A la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas. A la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.

**D) Datos identificativos:**

Nombre completo y matrícula; datos académicos: respuestas de cada una de las preguntas que componen los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios de los módulos de las

estatus académico, situación académica; datos electrónicos: correo electrónico. Los datos recabados notendrán un ciclo de vida específico.

E) Cuando se recaben datos personales sensibles se le solicitará su consentimiento expreso y por escrito para su tratamiento, a través de su firma autógrafa o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Universidad de la salud. Usuarios: servicios escolares.

Encargados: **DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.**

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO: El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia Universidad de la Salud, en el correo electrónico [unidadunisatransparencia@cdmx.gob.mx](mailto:unidadunisatransparencia@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Técnicas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Universidad de la Salud a los veintiún días de octubre de dos mil veinticuatro.

**DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**